

EXPEDIENTE:	2026/00030242N
PROCEDEMENTO:	Xestión de subvencións nominativas

PROPOSTA DE CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “ROSALÍA DE CASTRO” PARA EL BACHILLERATO INTERNACIONAL

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital.

COMPARECEN

De una parte, a Excm. Sra. Doña Goretti Sanmartín Rei, que actúa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, del que es Alcaldesa. Y, de otra parte, Sra. Doña Gemma Paredes Suárez, que actúa en nombre y representación del IES PLURILINGÜE ROSALÍA DE CASTRO, del que es Directora, con domicilio profesional en la Calle San Clemente, s/n e CIF: Q-6555198 H.

Comparece la primera en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (en adelante Ayuntamiento), con CIF P-1507900-G, y domicilio en la ciudad de Santiago de Compostela, Pazo de Raxoi - Plaza del Obradoiro, en tanto que a segunda actúa en calidad de Directora del IES PLURILINGÜE Rosalía de Castro (en adelante IES Rosalía de Castro) con CIF: Q-6555198 H, y con domicilio profesional en la Calle San Clemente s/n

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad plena para el presente otorgamiento en la condición en que respectivamente intervienen y, en consecuencia,

MANIFESTAN

Su voluntad de colaboración para apoyar el Bachillerato Internacional que promueve el IES Rosalía de Castro en la ciudad de Santiago de Compostela.

CONVIENEN

I.- Que el Ayuntamiento, con el objeto de propiciar y apoyar aquellas iniciativas que redunden en la mejora de las ofertas educativas de los ciudadanos de Santiago, sobre todo de los más jóvenes, considera que es de interés apoyar al IES Rosalía de Castro para el desarrollo del Bachillerato Internacional que se ofrece en este centro desde el año 1989.

II.- El Bachillerato Internacional fue creado hace más de treinta años por la Organización del Bachillerato Internacional (OBI) que es una fundación educativa privada no gubernamental, sin ánimo de lucro, reconocida por el Consejo de Europa. Tiene su sede en Suiza y ofrece el Programa del Diploma para los estudiantes de los

dos últimos anos de educación secundaria. Cuenta con el auspicio de la Unesco y de importantes fundaciones internacionales, además involucra aproximadamente a 1000 colegios e instituciones en más de cien países.

En España hay 45 centros que ofrecen esta modalidad, en alguna de sus tres modalidades. De todos ellos, 20 son centros públicos. El IES Rosalía de Castro incorporó este tipo de enseñanza en el año 1989 y desde entonces viene preparando con éxito generaciones de jóvenes investigadores y pensadores, informados e instruidos. Cada año tienen una media de 55 alumnos/as matriculados en este tipo de Bachillerato. Estos, eligen el BI no solo por su rigor académico sino también porque se ajusta perfectamente a las necesidades del s.XXI.

Su currículum prepara para la obtención del Diploma y para la obtención del Bachillerato en unas condiciones muy completas, que permite a sus graduados cumplir con los requisitos de varios sistemas europeos de educación. El modelo de su programa de estudios no se basa en el de ningún país concreto, aunque integra los mejores elementos de muchos de ellos.

Las características definitorias de esta modalidad educativa son:

- Una mejor preparación para el futuro académico.
- Los grupos son más reducidos y la enseñanza más personalizada.
- Se aprende a estudiar y trabajar de una forma más parecida a la que se pedirá en la Universidad.
- Se aprende a investigar.
- Aprenden a expresarse con corrección y eficacia, oralmente y por escrito, en español e inglés/alemán/francés.

Para participar en esta modalidad de bachillerato, el IES Rosalía de Castro debe pagar a la Organización del BI cada curso escolar una tasa fija en un plazo establecido por la OBI.

La tasa anual de matrícula do alumnado (Diploma Annual Fee) para el curso escolar 2026/2027 es de 9.420,00 euros.

La primera promoción del Bachillerato Internacional del IES Rosalía de Castro comenzó en el curso escolar 1989-90 y actualmente son 37 las promociones que salieron de este centro.

III.- Que la subvención que se instrumenta mediante este convenio de colaboración está prevista nominativamente en los presupuestos municipales, por lo que tiene la consideración de subvención directa según lo dispuesto en los art. 22.2 e 28 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y 19.4 e 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

El presente convenio de colaboración contempla las prescripciones que señalan las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el ejercicio 2026, en el sentido de afirmar que la tramitación del expediente cumple todos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y en las presentes bases de ejecución.

IV.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela aportará una cantidad de 6.208,00 €, para sufragar os costes de esta modalidad de enseñanza, que el ayuntamiento de Santiago de Compostela tiene contemplados en los Presupuestos municipales, en la aplicación presupuestaria 080.32400.4890001.

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003 se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en este Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos contemplados en este Convenio deberán referirse a gastos derivados del desarrollo de la modalidad de enseñanza denominada Bachillerato Internacional para el curso 2026/2027, en concreto a tasa anual de matrícula del alumnado (Diploma Annual Fee) para el curso escolar 2026/2027 que asciende a la cantidad de 9.420,00 euros devengada y pagada durante el año 2026. En ningún caso podrán justificarse con gastos derivados de la compra de bienes inventariables, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003.

Esta subvención, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 28.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter singular ya que es la única modalidad de este bachillerato que se imparte en la ciudad de Santiago de Compostela, por lo que no procede su convocatoria pública.

V.- El IES Rosalía de Castro se compromete a promocionar y difundir este programa y a presentar una Memoria de las acciones incluidas en este programa, donde se haga referencia a los chicos/as matriculados/as, actividades que se promueven, y otros datos que permitan al Ayuntamiento de Santiago estar informado en todo momento sobre el Bachillerato Internacional.

VI.- El presupuesto recogido en este Convenio se destinará a sufragar los gastos derivados del desarrollo de la modalidad de enseñanza denominada Bachillerato Internacional para el curso 2026/2027, en concreto la tasa anual de matrícula del alumnado (Diploma Annual Fee) para el curso escolar 2026/2027 que asciende a la cantidad de 9.420,00 euros, devengados y pagados durante el año 2026.

VII.- O IES Rosalía de Castro deberá justificar el presupuesto con fecha límite del 6 de noviembre de 2026.

VIII.- Para la justificación del presupuesto el IES Rosalía de Castro se compromete a justificar los gastos, de acuerdo con el fin para el que se concedió la subvención, que deberá realizarse presentando en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago de Compostela la cuenta justificativa con la presentación de justificantes de gasto emitidos y pagados antes del 6 de noviembre de 2026, de acuerdo con el artículo 72 del Real decreto 887/2006.

La cuenta justificativa contendrá además la siguiente documentación:

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiasen el proyecto o actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración de las subvenciones solicitadas, concedidas o que aún estén pendientes de conceder.

IX.- Antes de proceder a pago de la subvención la beneficiaria deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, de acuerdo con el artículo 3.17 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

X.- La adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión será comprobada por los servicios de la Concejalía de Educación. El/la responsable técnico/a emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

XI.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Educación y por la Intervención general municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

XII.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

XIII.- Para el seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se creará una comisión de seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

-Por el Ayuntamiento de Santiago: La Concejala de Capital Cultural, Turismo, Educación y Memoria Histórica, y un/una técnico/a del Departamento de Educación.

-Por el IES Rosalía de Castro: El/la directora/a del IES Rosalía de Castro y el/la coordinador/a del Bachillerato Internacional.

XIV.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.

XV.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2007 de Contratos del Sector Público, según lo señalado en su art. 6 sen perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

Non obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución, y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

XVI.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención y al procedimiento para su apreciación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, relativos al ejercicio de la potestad sancionadora.

XVII.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones se deberá dar acertada publicidad de la financiación del Departamento de Educación del ayuntamiento de Santiago de Compostela para el Bachillerato Internacional (tanto en la comunicación oral, en la digital como en la escrita). Para tal efecto, el Departamento de Educación facilitará al IES Rosalía de Castro el logotipo oficial que deberán utilizar en la documentación e información visual y escrita. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

XVIII.- El presente convenio estará vigente durante el año 2026.

Los comparecientes, en el concepto en el que lo hacen, dan su conformidad al presente convenio de colaboración, firmándolo de manera electrónica en las fechas expresadas

**Por el Excmo. Ayuntamiento de
Santiago de Compostela**

Por el IES Rosalía de Castro

Goretti Sanmartín Rei
en cada una de las firmas.

Gemma Paredes Suárez

